

56
 ÓSQ Q ODUKÁ
 PUT OÚO OOSÁ
 ÚOOWÚUOPVOÁ
 Ø) áaq ^) q Á
 Š^* apKOCŠ [I Á
 FFI Á^ Áas^ Á
 Ō^) ^!atÁ Á
 Viæ •] as^) &as Á
 OB&• [ÁasÁ
 Q-f : (as&) Á
 Ugàlæe

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0049/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la décima Sesión Ordinaria de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, transcurrió del cinco al dieciocho de junio del año en curso, según certificación que obra al expediente en foja 55 sin que se advierta que haya entregado la información a través de Oficialía de Partes de este Instituto ni por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) para dar cumplimiento a dicha determinación.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Segundo.- A efecto de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, notifíquese al Sujeto Obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) y a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca



Lic. José Antonio López Ramírez

Secretario General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón